



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 08 AGO 2016

**VISTO:** El Memorandum N° 794-2016/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 143825 y Reg. Exp N° 38583, el Acta N° 14 de Directorio de Gerentes del 07-07-2016, el Informe N° 131-2016/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe N° 038-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., el Expediente: 2016-23 y demás documentación adjunta en trescientos treinta y cuatro (334) folios, más cuatro (04) archivadores; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 131-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el personal que participaron en la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 372 del Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyna-Huancavelica";

Que, de lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se colige que mediante Resolución Gerencial Regional N° 097-2013-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 29 de mayo del 2013, se resuelve: Artículo 1° Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 372 del Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyna-Huancavelica", con Código SNIP N° 191141, con un presupuesto aprobado de S/. 1'089,395.73 (un millón ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco con 73/100 nuevos soles), ubicado en la localidad de Cocas del Distrito de Cocas, Provincia Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, modalidad de ejecución de contrato, plazo de ejecución 120 (Ciento veinte) días calendarios;

Que, con fecha 24 de abril del 2014, el Comité Especial Permanente adjudicó la buena pro del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, la Contratación de Servicios de un Supervisor para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 372 del Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyna-Huancavelica", suscribiendo el Contrato N° 007-2014, entre la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna-Huancavelica, representado por su Gerente Sub Regional, Sr. Orlando Salazar Quispe y de la otra parte el Consorcio Cocas, representado por el Ing. Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera y representante legal de la Empresa Steval Ingenieros S.A.C, por un monto ascendente a S/. 24,700.00 (Veinticuatro mil setecientos con 00/100 nuevos soles);

Que, con fecha 14 de mayo del 2014, el Comité Especial Permanente adjudicó la buena pro del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, para la Contratación de Servicios de un Residente para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 372 del Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyna-Huancavelica", por un monto de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 nuevos soles), suscribiendo el Contrato N° 015-2014 entre la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna y la Empresa Yang Contratista E.I.R.L. representado por la Lic. Edith O. Mancha Hilario;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

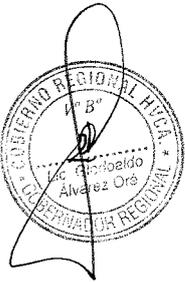
N<sup>o</sup>. 299 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

08 AGO 2016

Que, la gestión anterior a diciembre del año 2014 habría gastado el monto de S/. 664,900.17 nuevos soles, más de la mitad del presupuesto, siendo ello el 33% de ejecución física de la obra precitada y financieramente el 59.74%; existiendo una diferencia del 26.73% de gasto financiero faltante. Asimismo la obra se encuentra fuera del plazo de los 120 días calendarios, donde el 02 de marzo del año 2015 se reinicia la obra, encontrando un porcentaje de 33.01% de ejecución física de la obra y ejecución financiera en un 59.74%;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 4038 de fecha 04 de diciembre del 2014, por la compra de 3,300 bolsas de cemento por el monto de S/. 78,606.00 nuevos soles por la compra efectuada, según el requerimiento del residente de obra Ing. Francisco Gil Llerena Cárdenas y el Supervisor de Obra Ing. Raúl Chuquillanqui Herrera, efectuado mediante el Informe N° 007-2014/GOB.REG.HVCA/JMM-SGI, de fecha 27 de junio del 2014 el Sub Gerente de Infraestructura Ing. José Matamoros Martínez, continua el tramite poniendo en conocimiento el requerimiento al ex gerente sr. Orlando Salazar Quispe. Y con Informe N° 1009-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/ACG-SGI, el Sub Gerente de Infraestructura da conformidad de la compra de las 3,300 bolsas de cemento. En consecuencia de la negligencia y falta de criterio e irresponsabilidad del Residente y del Supervisor de Obra y los funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna Sub Gerente Ing. Alejo Castillo Gómez-Jefe de Supervisión y Liquidaciones Ing. Pablo Alex Zevallos Tipiana y Gerente Ing. José Matamoros Martínez y el Ex Gerente Sr. Orlando Salazar Quispe se habían vencido-malogrado 1,500 bolsas de cemento que asciende a la suma de S/. 35,730.00;



Que, mediante Comprobante de Pago N° 2867, por el monto de S/. 7,296.40 por servicios de trazo y replanteo por el supuesto contratista Sr. Ledesma Chumbes Felipe. Como es de demostrarse fehacientemente con las fotografías que la nivelación y el replanteo fueron realizadas por el Asistente Técnico Bach. Ing. Victorino Pérez Choque y los obreros de la obra, utilizando ellos inicialmente el nivel topográfico de la Gerencia Sub Regional y posteriormente el nivel topográfico que le cedió en calidad de préstamo el Alcalde Distrital de Cocas como se demuestra con las Actas de préstamo y devolución firmados por el Alcalde Distrital Sr. Chanel Martín Dolorier del Pino y el Asistente Técnico de Obra Bach. Ing. Victorino Pérez Quispe;



Que, mediante Comprobante de Pago N° 2312, por el monto de S/. 15,962.60 nuevos soles, pago de la Planilla de Jornales N° 001-2014 correspondiente al mes de agosto del 2014; como se evidencia en el Acta de fecha 31 de agosto del 2014, firmado por las autoridades del Distrito de Cocas, que entre la Planilla de Jornales y el Acta difieren con 04 trabajadores fantasmas quienes son: Arteaga Rivas Tomas Villanueva con DNI N° 23523201 que tenía el cargo de peón teniendo como remuneración total la suma de S/. 1,468.03 nuevos soles. Curi Riveros Jorge con DNI N° 40825445 quien tenía el cargo de operario cobrando en total de S/. 1,866.47 nuevos soles. Quispe Ccente Juan Carlos con DNI N° 41550503, quien tenía el cargo de oficial teniendo como remuneración total la suma de S/. 1,623.85 nuevos soles. Zamata Boza Edison Julio, con DNI N° 71919265, quien tenía el cargo de peón teniendo como remuneración total la suma de S/. 1,468.03, perjudicando económicamente al Estado por el monto aproximadamente de S/. 6,426.38 nuevo soles;



Que, mediante Comprobante de Pago N° 2694 por el monto de S/. 11,264.45 nuevos soles, pago de Planilla de Jornales N° 002-2014 correspondiente al mes de setiembre del 2014, que entre el Acta firmado por las autoridades del Distrito de Cocas y la planilla difieren 04 obreros fantasmas quienes son: Arteaga Rivas Tomas Villanueva con DNI N° 23523201 que tenía el cargo de peón teniendo



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

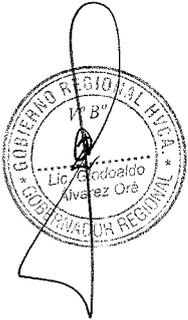
Nro. 293 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 08 AGO 2016

como remuneración total la suma de S/. 937.41 nuevos soles. Quispe Ccente Juan Carlos con DNI N° 41550503, quien tenía el cargo de oficial teniendo como remuneración total la suma de S/. 1, 036.95 nuevos soles. Zamata Boza Edizon Julio con DNI N° 71919265, quien tenía el cargo de peón teniendo como remuneración total la suma de S/. 937.41 nuevos soles. Quispe Otañe Gregorio con DNI N° 23521703, quien tenía el cargo de oficial, teniendo como remuneración total la suma de S/. 1,036.95 nuevos soles. Perjudicando económicamente al Estado por el monto aproximado de S/. 3,948.72 nuevos soles;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 3165 por el monto de S/. 34,091.46 nuevos soles, pago de planilla de jornales N° 003-2014 correspondiente al mes de octubre del 2014, que entre el Acta firmado por las autoridades del distrito de cocas y la planilla de jornales difieren en 04 obreros fantasmas quienes son: Huamani Huaranca Hilarion Claidimir con DNI N° 46217842, quien tenía esa fecha el cargo de peón, percibiendo de remuneración S/. 1,812.91 nuevos soles. Quispe Ccente Juan Carlos con DNI N° 41550503, quien tenía el cargo de operario teniendo como remuneración la suma de S/. 2,305.15 nuevos soles. Salvatierra Huamán Pedro, con DNI N° 23520605, quien tenía el cargo de operario, teniendo como remuneración en total la suma de S/. 2,305.15. Zamata Boza Edizon Julio con DNI N° 71919265, quien tenía el cargo de oficial, teniendo como remuneración en total la suma de S/. 2,005.48 nuevos soles. Perjudicando económicamente al Estado aproximadamente por S/. 8,482.69 nuevos soles, se evidencian una copia de DNI. De la persona Huamani Huaranca Hilarion C. y tareaje de campo y planilla de jornales correspondiente al mes de octubre, la señalada persona nunca pudo trabajar en la obra ya que en la fecha que supuestamente trabajo para la obra fue personal contratado por la Empresa Eléctrica GALCAS, ello siendo imposible que una persona este laborando en distintos pueblos el mismo día, mes y año. Prueba evidente de como el Residente de la Obra Francisco Gil Llerena Cárdenas y Supervisor de la Obra Ing. Raúl Chuquillanqui Herrera y asistente administrativo Bendezú García, José Luis y los funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna Sub Gerente de Infraestructura Ing. Alejo Castillo Gómez concertaron y festinaron a fin de apropiarse ilícitamente de los caudales del Estado;

Que, mediante planilla de pagos en el rubro de personal y obligaciones se ha generado el monto de S/. 52,721.70 nuevos soles correspondiente al mes de noviembre del 2014, que entre el Acta firmado por las autoridades del distrito de Cocas y la planilla de jornales difiere 09 obreros fantasmas de los cuales han cobrado solo 07 obreros, quienes son: Ascona Huaranca Presentación, con DNI N° 23528426, cargo operario cobrando por el mes con descuentos de ley la suma de S/. 2,069.24. Huamani Huaranca Hilarion Claidimir con DNI N° 46217842, quien tenía esa fecha el cargo de peón, cobrando supuestamente con descuentos de ley la suma de S/. 1,627.16 nuevos soles. Martínez Guerra Filemón Benito, con DNI N° 23209225, cargo de operario cobrando por el mes y con descuento de ley la suma de S/. 2,193.38 nuevos soles. Pérez Quispe Percy, con DNI N° 42517135, cargo peón, percibiendo en esa fecha la suma total de S/. 1,724.38 nuevos soles. Quispe Ccente Juan Carlos, con DNI N° 41550503, quien tenía el cargo de operario cobrando supuestamente con descuento la suma de S/. 2,193.38 nuevos soles. Zamata Boza Edizon Julio, con DNI N° 71919265, quien tenía el cargo de operario, percibiendo en esa fecha la suma de S/. 2,069.24 nuevos soles. Rojas Chilquillo Julio Alejandro con DNI N° 43587327, quien tenía el cargo de operario, percibiendo un sueldo total de S/. 2,069.24 nuevos soles. Salvatierra Chilquillo Max Edilberto, con DNI N° 46403164, quien tenía el cargo de operario, percibiendo un sueldo en total de S/. 2,069.24 nuevos soles (no cobró). Salvatierra Chilquillo Jesús Alberto, con DNI N° 47725046, quien tenía el cargo de operario con un sueldo de S/. 1,709.20 (no cobró). Perjudicando enormemente al Estado aproximadamente por S/. 13, 946.02 nuevos soles;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 08 AGO 2016

Que, por versión del Asistente Técnico Bach. Ing. Victorino Pérez Choque precisa que al iniciarse la obra del 06 de agosto del 2014 se presentó en el lugar de la obra los funcionarios de la Sub Gerencia de Castrovirreyna el Gerente Ing. José Matamoros Martínez, al igual del Sub Gerente de Infraestructura Ing. Alejo Castillo Gómez, engañando a la población en general y trabajadores de la obra presentado al suplantador del Residente de la Obra, Ing. Cesar Augusto Chuspe Bazalar como si fuera la persona. Francisco Gil Llerena Cárdenas esta última persona nunca estuvo en la obra. Todo estos hechos de corrupción se cometió en complicidad y conocimiento de los funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, Gerente Sub Regional Sr. Orlando Salazar Quispe, Sub Gerente de Infraestructura, Ing. José Matamoros Martínez y el Jefe de Supervisión y Liquidaciones Ing. Pablo Alex Zevallos Tipiana ya que todos ellos son coejecutores de las obras que ejecuta la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna. Estos últimos funcionarios son los que tienen directo contacto con los ejecutores de las obras ya que están requiriendo sus informes de requerimientos, planillas y entre otros documentos de la etapa constructiva de la obra y son ellos quienes constantemente están monitoreando y supervisando in situ las obras. El Sr. Cesar Augusto Chuspe Gómez estaba contratado en la residencia de obra construcción C.E.I. Niño Jesús de Praga de Castrovirreyna en el mismo mes y año;



Que, con Comprobante de Pago N° 3810 a nombre del Sr. Bendezú García Carlos Alberto por el monto de S/. 3,780.00 nuevos soles, por un presunto servicio de instalación de agua potable y alcantarillado y servicio de instalación eléctrica, estos servicios nunca se efectuaron como se muestra fehacientemente con la constancia de alquiler del local comunal y abastecimiento de agua firmado por el presidente de la comunidad Sr. Presentación Ascona Huaranca, Asistente Técnico José Luis Bendezu García y el Asistente de Residente Bach. Ing. Quispe Ccente Juan Carlos ya que el local comunal ya contaba con el servicio de agua potable, de igual forma el servicio eléctrico lo venían compartiendo con la institución educativa inicial que se encuentra al lado del local comunal utilizado como almacén de obra, a consecuencia de ello se coludieron el Residente de Obra Ing. Francisco Gil Llerena Cárdenas, Supervisor de Obra Ing. Raúl Chuquillanqui Herrera y los funcionarios de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna, Ex Sub Gerente de Infraestructura Ing. José Matamoros García y el Sub Gerente de Infraestructura Ing. Alejo Castillo Gómez, esos últimos desde el Residente y los funcionarios de la gerencia concertaron para apropiarse ilícitamente los caudales del Estado, perjudicando la obra y al Estado por el monto de S/. 3,780.00;



Que, con fecha 02 de marzo del 2015 se constató que el Residente de Obra Ing. Francisco Gil Llerena Cárdenas y el Supervisor de Obra Ing. Raúl Chuquillanqui Herrera de la obra habrían trabajado negligentemente sin el cuaderno de obra; ya que no se encontró físicamente el cuaderno de obra, por lo que se tuvo que aperturar otro cuaderno de obra. De igual forma no se encontró ningún documento de control de salida y entrada de materiales a obra;



Que, se tiene el Comprobante de Pago N° 4453 nombre de Tutaya Chilquillo Cinthia Luz por el monto de S/. 4,500.00 como Asistenta Administrativa, siendo de curiosidad que el Contrato N° 136-2014/GOB.REG.HVCA/GRSC/G y que supuestamente empezó a laborar en el mes de octubre del año 2014, que siendo pleno conocimiento para laborar con el Estado primero se tiene que tener el contrato firmado por ambas partes con las cláusulas y acciones de trabajo a realizar, se presume que la asistenta administrativa cobró sus Honorarios Electrónicos N° E00-3. Además el Jefe de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna Ing. Pablo Alex Zevallos Tipiana aprovechándose del cargo que venía ocupando, solicitó el contrato de su familiar cercano prima de su esposa Sra. Gálvez Chilquillo;





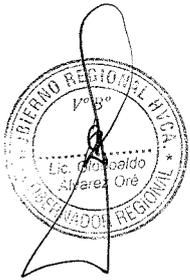
**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 299 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 08 AGO 2016

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 139-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/G y el Comprobante de Pago N° 4490 a nombre de Cahuana Taipe Amelia por el monto de S/. 9,000.00 como Asistenta Técnica de Supervisión, el Jefe de Supervisión y Liquidación Ing. Pablo Alex Zevallos Tipiana que mediante Informe N° 269-201/GOB.REG.HVCA/GSRC/PAZT OFS, de fecha 29 de setiembre del 2014 realiza el requerimiento de personal, lo indignante como concertaron y se coludieron a fin de apropiarse ilícitamente los caudales del Estado como se demuestra fehacientemente, con el Informe N° 019-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC-OSL/ACT, de fecha 17 de setiembre del 2014, la Bach. Ing. Cahuana Taipe Amelia sabia con anticipación el número del contrato y las labores y actividades que realizaría en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2014 meses posterior a su informe; como se demuestra en el Contrato de Locación de Servicio N° 139-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/S, de fecha 13 de diciembre del 2014, Orden de Servicio N° 828 de fecha 16 de diciembre del 2014 e Informe N° 394-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/S, de fecha 18 de diciembre del 2014, el jefe de supervisión y liquidaciones le da la conformidad del servicio. Se presume que de los supuestos trabajos se cobró con anticipación como se demuestra con el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-4;



Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 096-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC-G a nombre de la Abog. Mary Luz Chanchhuaña Puquio y el Comprobante de Pago N° 1547 por el monto de S/. 1,300.00 nuevos soles como asistenta administrativa de la Oficina de Infraestructura estuvo trabajando en la mencionada obra figurativamente ya que se tiene conocimiento que este personal es de profesión abogada y estuvo laborando realmente como asistenta en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, todos los funcionarios que firman el expediente esgrimido líneas arriba tenían pleno conocimiento de que no era real dicha aseveración y el Contrato como Asistente Administrativo de la obra. Todos coludiéndose para malversar y apropiarse ilícitamente y dar mal uso a los recursos del Estado;



Que, se ha perjudicado al Estado gastando la suma de S/. 664,900.17 teniendo un avance solo de 33% de ejecución física de la obra y financieramente el 59.74% existiendo una diferencia del 26.73%. Además, en cuanto a la compra de cemento, se adquirió sin tomar en cuenta el avance físico de la obra, malográndose 1500 bolsas perjudicando al Estado por la suma de S/. 35,730.00 nuevos soles. Asimismo el Residente de Obra Ing. Francisco Gil Llerena Cárdenas y Supervisor de Obras Ing. Raúl Chuquillanqui Herrera y los funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, Ex Sub Gerente de Infraestructura Ing. José Matamoros Martínez y el Sub Gerente de Infraestructura Ing. Alejo Castillo Gómez, concertaron para apropiarse ilícitamente el monto de S/. 7,296.40 por un supuesto pago de trazo nivelación y replanteo topográfico y de esta manera perjudicando económicamente a la obra y al Estado, al haberse apropiado ilícitamente los caudales del Estado. Igualmente se debe indicar que el Ing. Francisco Llerena Cárdenas-Residente de la Obra, Ing. Raúl Chuquillanqui Herrera-Supervisor de la Obra y el Sr. Bendezú García José Luis-Asistente Administrativo; y, los funcionarios Ing. Alejo Castillo Gómez-Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Pablo Alex Zevallos Tipiana-Jefe de Supervisión e Ing. José Matamoros Martínez-Gerente concertaron y se coludieron para apropiarse ilícitamente los caudales del Estado aproximadamente en un total de S/. 32,803.81 nuevos soles, perjudicando económicamente al Estado;



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 277-2014/GOB.REG.HVCA/G.S.R.C/JMM-SGI, de fecha 10 de junio del 2014, y con Informe N° 428-2014/GOB.REG.HVCA/G.S.R.C/JMM-SGI, de fecha 10 de junio del 2014, el Sub Gerente de Infraestructura Ing. José Matamoros Martínez solicita al Ex Gerente Sr. Orlando Salazar Quispe la modificación del desagregado de gastos de supervisión, sorprendentemente toda esta acción administrativa se realizó el mismo da es decir el



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 299 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 08 AGO 2016

10 de junio del 2014. Estos malos funcionarios para cumplir con su objetivo de apropiarse y malversar ilícitamente los recursos del Estado modificaron los documentos concertando y coludiéndose para ser dirigidos y parametrar los documentos para sus objetivos e intereses personales y de esta manera cumplir con su objetivo de apropiarse ilícitamente y malversar los recursos del Estado. En consecuencia a ello se mal utilizó, malversó los recursos del Estado, prueba de ello es que la obra se encontró atrasado en la ejecución física pese a que esta obra contaba con tres personales administrativos, los cuales son los señores Bendezú García Carlos Alberto, Tutaya Chilquillo Cinthia Luz y Chanchhuaña Puquio Mary Luz y dos asistentes técnicos, la Bach. Ing. Cahuana Taipe Amelia y el Bach. Ing. Victorino Pérez Quispe, residente y supervisor de obra y los coejecutores;

Que, los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales correspondientes, por lo que de acuerdo al Informe N° 038-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-C.A.B.S.AL, se encontrarían inmersos por el delito contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado los presuntos responsables: **ALEJO CASTILLO GÓMEZ**, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura; **PABLO ALEX ZEVALLOS TIPIANA**, en su condición de Jefe de Supervisión y Liquidación; **JOSÉ MATAMOROS MARTÍNEZ**, en su condición de Gerente; y, **JUAN EDWIN URIBE RUIZ**, en su condición de Ex Administrador de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna. Asimismo la Procuraduría Pública Regional, solicita autorización para iniciar acciones legales contra los presuntos responsables que se encontrarían inmersos en el delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Genérica contra: **FRANCISCO GIL LLERENA CÁRDENAS**, **RAUL CHUQUILLANQUI HERRERA**, **CESAR AUGUSTO CHUSPE BAZALAR**, en agravio de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 372 del Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyna-Huancavelica" conforme al sustento expuesto en el Informe N° 038-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-C.a.b.s., el Informe N° 0356-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, y demás documentos que anexa;

Que, en tal sentido, estando al Acta N° 14 de Directorio de Gerentes de fecha 07 de julio del 2016, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Que, los hechos expuestos constituyen delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado tipificado en el Artículo 387° del Código Penal, incurridos por: Alejo Castillo Gómez, Pablo Alex Zevallos Tipiana, José Matamoros Martínez y Juan Edwin Uribe Ruiz; y, por el delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Genérica tipificado en el Artículo 438° del Código Penal, incurridos por: Francisco Gil Llerena Cárdenas, Raúl Chuquillanqui Herrera, Augusto Chuspe Bazalar; en tal sentido, estando al Acta N° 14 de Directorio de Gerentes de fecha 07 de julio del 2016, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 08 AGO 2016

SE RESUELVE:

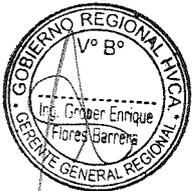
**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones penales, por los hechos expuestos en el Informe N° 0356-2015/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, el Informe N° 131-2016/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe N° 038-2016/GOB.REG-HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución, contra los funcionarios y servidores que a continuación se detalla:

- **ALEJO CASTILLO GÓMEZ**, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña.
- **PABLO ALEX ZEVALLOS TIPIANA**, en su condición de Jefe de Supervisión y Liquidación Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña.
- **JOSÉ MATAMOROS MARTÍNEZ**, en su condición de Gerente de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña.
- **JUAN EDWIN URIBE RUIZ**, en su condición de Ex Administrador de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña.
- **FRANCISCO GIL LLERENA CÁRDENAS**, en su condición de Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 372 del Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyña-Huancavelica".
- **RAUL CHUQUILLANQUI HERRERA**, en su condición de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 372 del Distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyña-Huancavelica".
- **CESAR AUGUSTO CHUSPE BAZALAR**.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL